"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	OFICINA ASESORA JURÌDICA
FECHA DEL ESTUDIO	14/10/2026.

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una sociedad de economía mixta en la cual la participación del Estado en la conformación de su capital social es superior al 90%, quedando sujeta al régimen aplicable a las E.I.C.E., de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

El CDAV LTDA., busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico mecánica y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado, pero además ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, así como alianzas estratégicas y de colaboración empresarial con entidades privadas y públicas, lo cual exige el desarrollo de actividades operacionales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

En desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., cuenta con diferentes direcciones entre las que se encuentra la Oficina Asesora Jurídica, la cual tiene como objetivo asesorar a las diferentes áreas de la empresa, como también atender los diferentes requerimientos y demandas ante los estamentos contenciosos y administrativos.

Actualmente el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., es parte demandada en el marco del proceso contencioso administrativo de reparación directa, radicación 76001-33-33-013-2013-00309-00, que cursa en el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali instaurado por la empresa KALLARI S.A., a través del cual se pretende se declare responsable al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., por los presuntos perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados por el no pago de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, prestados a unos vehículos adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, hoy Secretaria de Movilidad.

Conforme a lo anterior, la entidad requiere de un profesional en Derecho, con amplia experiencia en el campo del litigio, preferiblemente con especialización en las áreas del

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Derecho Administrativo, Procesal, Laboral y Seguridad Social, Tributario, Penal, Civil y Responsabilidad Civil y del Estado, con el objetivo de garantizar la debida representación y defensa de los intereses de la entidad.

Con el fin de atender los requerimientos derivados del proceso judicial anteriormente referenciado, el CDAV Ltda. ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales con el abogado Carlos Omar Peña Reina, durante las vigencias comprendidas entre los años 2016 y 2025, así como durante el primer semestre de 2026, en atención al principio de anualidad, los cuales han finalizado conforme a los plazos de ejecución establecidos en cada contrato.

En ese sentido, dado que el abogado Carlos Omar Peña Reina, ha ejercido la representación judicial y extrajudicial del proceso de reparación directa con número de radicación 76001-33-33-013-2013-00309-00, y que actualmente el proceso cuenta con sentencia de primera instancia en contra del CDAV Ltda, y la correspondiente apelación fue presentada por el apoderado del caso, es necesario dar continuidad a la contratación de los servicios profesionales del Abogado Peña Reina, garantizando de esta manera, la representación en el proceso judicial de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que es el profesional que conoce los antecedentes y las actuaciones surtidas durante la primera instancia del proceso, conocimiento que resulta fundamental para la atención de la segunda instancia que se adelanta ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cali.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en la certificación de insuficiencia de Personal suscrita por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica, teniendo en cuenta que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario, cuya contratación no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, se establece entonces, que para la satisfacción de la necesidad objeto de análisis, es viable contratar los servicios profesionales del abogado Carlos Omar Peña Reina, para que continúe con las demás etapas del proceso judicial ya que cuenta con la idoneidad y experiencia exigidos para representar judicial y extrajudicialmente al CDAV Ltda., en el marco del proceso precitado.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111500	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La determinación del perfil requerido y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona relacionada con el estudio y la experiencia, las cuales se establecen dentro del estudio previo y se encuentran soportadas en los formatos señalados.

A. Acuerdos Comerciales

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno de servicios profesionales el cual se adelanta bajo la modalidad de Invitación Directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

1. Convocatoria limitada a MIPYMES

Ahora bien, es deber de la entidad en el marco de sus contrataciones, analizar si ciertas disposiciones normativas están llamadas a aplicarse y con base en dicho análisis dar cumplimiento estricto a las mismas.

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas Mipyme , según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación del CDAV Ltda., como más adelante se explica, en donde no es necesario que se obtengan ofertas y por tal razón se imposibilite que los interesados soliciten la limitación del proceso a Mipyme.

2. Limitación territorial de MiPymes

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

5. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Para la presente contratación no aplica la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de conformidad el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, dado que se tramitará bajo la modalidad de Invitación Directa, en el marco de la cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El valor del presupuesto se estimó que irá en concordancia con el objeto contractual, las especificaciones técnicas requeridas, las actividades propias a desarrollar como eje principal de la idoneidad del contrato y los criterios para la Invitación directa del manual de Contratación.

El presupuesto de los contratos por prestación de servicios es el resultado del análisis de la oferta y la demanda del mercado, los requerimientos técnicos, la experiencia, los entregables, la reglamentación de la prestación de servicios y demás lineamientos objeto de estudio.

De igual forma se precisa que por la naturaleza del servicio objeto de la contratación, el perfil requerido y las actividades previstas, el valor estimado se establece teniendo en cuenta el presupuesto asignado por la entidad para atender esta necesidad y la propuesta económica presentada por el profesional.

PERTINENCIA DE DIVISIÓN DEL PROCESO EN LOTES O SEGMENTOS

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes tenido en cuenta los criterios descritos en la norma precitada.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Invitación Directa, es decir que no corresponde a un proceso de selección con pluralidad de oferentes de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación del CDAV Ltda., el mismo no podrá ser objeto de división en lotes o segmentos.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

USO DE DOCUMENTOS TIPO

En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública", y las entidades que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, de acuerdo con la modalidad de contratación aplicable al presente proceso no le corresponde el uso de los documentos tipo.

USO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El uso de los Acuerdo Marco de Precios no aplica en esta ocasión teniendo en cuenta que se adelantará el proceso bajo la modalidad de invitación directa, de acuerdo con el literal c del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación.

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

No aplica, toda vez que se analiza que las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona natural, las cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender las diferentes contrataciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que las mismas se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se concluye lo siguiente:

1. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se enmarcan en el sector terciario, cuya contratación, según lo dispuesto en el literal c del numeral 8.3.2 del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública.

2. La modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad prevista es la de Invitación Directa.

3. Para establecer el valor estimado de la contratación a adelantar, el CDAV Ltda. tuvo en cuenta la naturaleza del servicio objeto de contratación, el perfil profesional requerido y las actividades previstas, así como el presupuesto asignado por la entidad para atender esta necesidad y la propuesta económica presentada por el profesional.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

4. El pago de dichos honorarios se realizará dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

5. El plazo de ejecución estimado del contrato será el establecido en la solicitud de contratación y el estudio previo, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato.

6. Las demás condiciones para el desarrollo del proceso se encuentran contenidas en el documento de estudio previo.

7. Finalmente habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 "Matriz de Riesgos" que hace parte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación. Dicho análisis de efectuó conforme al Instructivo IT-GJ-07 "Análisis del riesgo y exigencia de garantías en los procesos de contratación".

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO



FREDY RIBERO MARULANDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04 – CDAV Ltda.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total